1.ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
2.ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, es una institución prestadora de servicios de salud, organizada como una ESE, de conformidad con el articulo 194 según la Ley 100 de 1993, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autónoma, administrativa y patrimonio propio. Esta entidad es un centro de referencia de II nivel para los 14 municipios de la zona norte del departamento, así como de III y IV nivel para el resto del Departamento del Huila, Caquetá, Putumayo, Nariño, parte del Cauca y sur del Tolima, incluyendo este mercado a regímenes especiales, régimen contributivo, régimen subsidiado planes complementarios, aseguradoras (SOAT), administradores de riesgos profesional y accidentes de trabajo, régimen de compensación de otros departamentos, población vinculada no aseguradas (entes territoriales) y población particular. Teniendo en cuenta lo anterior, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala el literal 6 del artículo 195 la citada norma Ley 100 de 1993, en concordancia con el canon 16 del Decreto1876 de 1994 y resolución 1440 de 2024 que las empresas Sociales del Estado aplicaran y observaran las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetaran a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar clausulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. Por lo anterior la junta directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo mediante acuerdo N° 011 de 2024 adopto el estatuto de contratación de la entidad. En el artículo 16 de esta norma, se determinaron como modalidades de selección, las siguientes: 1) contratación directa. 2) Selección Simplificada. 3) Convocatoria Pública. La contratación directa, consagrada en el artículo 17 del Estatuto, procederá cuando se pretenda contratar una cuantía menor o igual a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV), para lo cual "será necesaria por lo menos dos cotizaciones en los contratos que superen los 150 SMLMV". La Resolución No. 0726 del 02 de octubre de 2024, por la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, por su parte, prevé que, en tratándose de contratación directa, ordenes de servicio y/o compra donde es requisito que la cuantía sea inferior a 40 SMLMV, caso en el cual la Oficina de Suministro asumirá la "confección y elaboración de la orden". El Hospital Universitario, según el artículo 4° del Acuerdo No. 027 de 2006, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendida como un servicio público a cargo del Estado, que hace parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. Así, presta los servicios del Plan Obligatorio de Salud – POS y los incluidos en los planes de beneficios, al mismo tiempo, actúa como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal de salud en coordinación con otras entidades públicas o privadas.

<table>
<tr><td></td><td>La Empresa Social del Estado H.U.H.M.P debe garantizar la integridad en la atención en servicios de salud de alta y mediana complejidad con excelente calidad, seguridad, efectividad e inmediatez, brindando así resultados positivos para los pacientes objeto de demanda.

La adquisición de botiquines, máscaras de media cara y cartuchos multipropósitos, es necesaria para fortalecer las medidas de prevención y protección de los trabajadores de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.

Los botiquines permitirán brindar una atención inicial y oportuna ante accidentes o lesiones, mientras que las máscaras de media cara y sus respectivos cartuchos serán utilizados como elementos de protección respiratoria frente a la exposición a agentes químicos, incluyendo su disponibilidad para la dotación de los kits de derrames de sustancias químicas de la institución.

Estos elementos contribuyen al fortalecimiento del SG-SST, la prevención de accidentes y enfermedades laborales y la atención segura de situaciones de emergencia

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O PRODUCTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD SOLICITADA</th></tr>
<tr><td>BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A</td><td>UNIDAD</td><td>15</td></tr>
<tr><td>3M CARTUCHO MULTIPROPOSITO GASES ACIDOS /VAPORES</td><td>UNIDAD</td><td>15</td></tr>
<tr><td>RESPIRADOR MEDIA CARA</td><td>UNIDAD</td><td>15</td></tr>
</table>
Conforme a lo antes expuesto, como quiera que el valor del objeto del contrato es inferior a 40 SMLMV, la causal aplicable es la de contratación directa orden de servicios, cuya competencia radica en la Oficina de Suministros.</td></tr>
<tr><td>3.OBJETO</td><td>Adquisición de botiquines, máscaras de media cara y cartuchos multipropósitos, destinados a fortalecer las medidas de prevención, protección respiratoria y atención inicial de emergencias, incluyendo la dotación de los kits para derrames de sustancias químicas, con el fin de garantizar la protección de los trabajadores de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante situaciones de riesgo.</td></tr>
<tr><td>4.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR. /DETERMINAR LOS TRIBUTOS A PAGAR.</td><td>El valor estimado de la orden es de cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil trece pesos ($4.842.013) IVA incluido 19% M/CTE, de acuerdo con el plan de adquisiciones del año 2026 y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la oficina de suministros.

Se verifican las condiciones de precio y calidad en las diferentes cotizaciones allegadas por los proponentes, para lo cual se tendrá en cuenta la oferta más favorable la cual cumple con las condiciones técnicas solicitadas por la entidad.</td></tr>
</table>

Que los recursos se encuentran disponibles y respaldados en el presupuesto de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

A continuación, se detalla el histórico del servicio del año 2025:

CONTRATO COMPRAVENTA	OBJETO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR
303 DE 2025	RESPIRADOR MEDIA CARA	17/12/2025	830 094.214-3 - INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S.A.S.	$785.281
303 DE 2025	3M™CARTUCHO MULTIPROPÓSITO GASES ÁCIDOS/VAPORES	17/12/2025	830 094.214-3 - INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S.A.S.	$1.244.145

Histórico del servicio del año 2020

ORDEN DE COMPRA	OBJETO	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	VALOR
OCP0000130	MALETIN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS PORTATIL	21/09/2020	901216824 EXTINFUEGOS Y SUMINISTROS S.A.S.	$142.800

5.FORMA DE PAGO. DEFINIR SI TENDRÁ O NO ANTICIPO.	La forma de pago de acuerdo con lo estimado por la entidad es de 90 días, no tiene anticipo.
6.PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de elaboración y legalización de la orden de compra.

7.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	La Ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala el literal 6 del artículo 195 de la citada norma, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994 y Resolución 1440 de 2024, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que Mediante la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Por lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el Acuerdo No 0011 del 03 de septiembre de 2024. En esta norma, en el artículo 16 se determinaron como modalidades de selección de los contratistas de la E.S.E las siguientes:1). Contratación directa. 2) Selección simplificada. 3) Convocatoria pública. Podrá acudir a la Modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta las Condiciones y precios del mercado, cuando se pretenda contratar una cuantía menor a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigente (500 SMLMV), para lo cual "*será necesaria por lo menos dos cotizaciones en los contratos que superen los 150 S.M.L.M.V.". Artículo 17* Acuerdo No. 0011 del 03 de septiembre de 2024 por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. La Resolución No. 0726 del 02 de octubre de 2024, por la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, en el item 4.2.1.1. Ordenes de Servicio y/o compra: La Oficina de suministros se encargará de tramitar las Órdenes de Compra y/o servicios, dando un trámite expedito a los asuntos que, los jefes de las áreas (parágrafo primero del numeral 3.2. del artículo Tercero del presente manual) prioricen y consoliden de acuerdo con las necesidades de sus áreas y que sean requeridos para adelantar bajo esta modalidad de procesos contractuales en cuantía inferior a los CUARENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40 S.M.M.L.V.), para lo cual, se podrán utilizar todos los medios electrónicos siempre y cuando se dé cumplimiento a la Ley de Comercio Electrónico y/o a la normatividad vigente que la reglamente, modifique o complemente.

8.CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Para seleccionar el contratista el Hospital tuvo en cuenta lo siguiente: De conformidad con los requisitos legales definidos en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.28 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el numeral 8.1.4.1 de la Norma NTC ISO 45001, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Registro de reporte anual de autoevaluación de los estándares mínimos en S.S.T. registrada en el aplicativo del ministerio de trabajo de acuerdo con circular 009 de 2025. 2. El oferente deberá garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y con la normatividad colombiana aplicable en materia de gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo y atención de emergencias. 3. Acreditar experiencia relacionada en el suministro y/o comercialización de elementos, equipos y suministros para la atención de emergencias. 4. Precio y Calidad.
9.OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** • Informar al PROVEEDOR cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. • Cancelar el valor del presente contrato conforme lo señalado en el presente estudio previo. • Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones. • Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. PARÁGRAFO: El Hospital se reserva el derecho de: I) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL PROVEEDOR. II) Solicitar y recibir información técnica respecto de los productos que entreguen EL PROVEEDOR en desarrollo del objeto del presente contrato. III) Rechazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. IV) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL PROVEEDOR

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el objeto de la contratación, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministro de botiquines, máscaras de media cara y cartuchos multipropósitos, destinados a fortalecer las medidas de prevención, protección respiratoria y atención inicial de emergencias, incluyendo la dotación de los kits para derrames de sustancias químicas, con el fin de garantizar la protección de los trabajadores de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante situaciones de riesgo contenidos en esta tabla:

DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A	UNIDAD	15
3M CARTUCHO MULTIPROPOSITO GASES ACIDOS /VAPORES	UNIDAD	15
RESPIRADOR MEDIA CARA	UNIDAD	15

- Presentar las facturas acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales actualizado; y certificado de cumplimiento de requisitos legales, expedida por la oficina de contratación.
- Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
- Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, a través de la Supervisión o de la Gerencia.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E Hospital Universitario, a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- Seguir los lineamientos técnicos y administrativos que se deriven de los procesos acreditación.
- Constituir las pólizas requeridas, publicación en gaceta y pago de estampillas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la orden de compra. Atendiendo lo establecido en las siguientes normas:

I. Ordenanzas 009 de 2008: Publicación en Gacetas. Tarifa del 18% de un SMMLV.
II. Ordenanza 051 de 2020: Taza Pro-Deporte y Recreación Tarifa. Tarifa

	1.5% del valor de la orden de pago, antes de IVA. III. Ordenanza 004 de 2021: Estampilla Pro-Desarrollo: Tarifa 2% del valor del contrato, antes de IVA. Estampilla Pro-Cultura: Tarifa 1.5% del valor del contrato, antes de IVA. Estampilla Pro-Universidad Surcolombiana: Tarifa 0.5% del valor del contrato, antes de IVA. • Realizar él envió de la factura electrónica al siguiente correo electrónico: recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co • Las demás requeridas para cumplir con el objeto contractual.
10.VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	La anterior compra está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, aprobado por la Resolución 0280 del 27 de julio de 2026 así: **Descripción** / **Códigos UNSPSC** Cartucho multipropósito - gases - ácidos y vapores / 41105308-Capilares o cartuchos Respirador media cara / 46182002-Respiradores Botiquín Emergencias / 42172002-Kits de primera respuesta para servicios médicos de emergencia
11.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro y DANE** • 2.4.5.01.03.07 Salud Ocupacional - EPP y Otros Elementos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL TRECE PESOS M/CTE ($4.842.013) **Código DANE** / **Descripción** 3699023 / Respirador media cara 3899997 / Cartucho multipropósito - gases - ácidos y vapores 3529901 / BOTIQUINES PARA EMERGENCIA
12.TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA.	En razón a que la entidad cuenta con personal de planta que puede realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato que tiene por objeto:

	" Adquisición de botiquines, máscaras de media cara y cartuchos multipropósitos, destinados a fortalecer las medidas de prevención, protección respiratoria y atención inicial de emergencias, incluyendo la dotación de los kits para derrames de sustancias químicas, con el fin de garantizar la protección de los trabajadores de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante situaciones de riesgo.", en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se designará un funcionario de planta para ello.
13.LA APLICACIÓN O NO DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	La administración incorporará al contrato las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la autorización dada por el literal 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: (*En caso de que exista alguno de los riesgos enlistados a continuación, marcar con una X en la columna SI y estimar su factibilidad de ocurrencia en bajo, medio o alto*).

TIPIFICACIÓN	NO	SI	ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN
			B	M	A	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.		X		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.
Eventualidades en que uno o varios productos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.		X		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.
Perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.	X					Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.

GARANTIAS: (*En caso de que en el numeral anterior se haya indicado la existencia de riesgos, marcar con una X en la columna SI de la*

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	X	

garantía que ampara el respectivo riesgo)	**Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y/o servicios:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes y/o servicios no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	30% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y doce (12) meses más.	X	
	Responsabilidad Civil Extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **a)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. **e)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **f)** Esta póliza deberá contemplar como asegurado y beneficiario adicional al Hospital.	10 % (Fijar de acuerdo con el valor y el objeto).	Corresponde al plazo de ejecución.		X
	Otros:				
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO (Adicionales a los establecidos en el formato lista de chequeo):	No requiere				

OBSERVACIONES: Los formatos GAF-SU-F-002B CUADRO COMPARATIVO y/o GAF-SU-F-002C CUADRO DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS Y PRODUCTOS, empleados por la Oficina de Suministros para realizar el análisis de precios del mercado, tiempos de entrega y forma de pago, hacen parte integral del presente estudio previo.

Neiva, 31 agosto de 2026

MARISOL RUBIANO SILVA
JEFE DE TALENTO HUMANO

VISTO BUENO

Componente Jurídico - Oficina de contratación	Israel Botache Capera / Profesional Universitario agremiado Of. Contratación
Componente Jurídico - Asesor	José Nelson Perdomo Gutiérrez – Profesional Especializado 5 Agremiado
Componente de Estudio de Mercado	Angela María Collazos Anacona Profesional Universitaria Marixa López Profesional Especializado Agremiado - Oficina de suministros
Componente Técnico	Carlos Humberto Celly Medina- Medico General área de la salud Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo
Responsable área donde surge la necesidad	Carlos Humberto Celly Medina - Medico General área de la salud Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo